

Universidad

Documento de trabajo

Sobre los criterios de evaluación investigadora que deben ser aprobados por la Comisión Nacional a la que alude el Real Decreto 1.086/1989

1. Objetivos de la evaluación

a) Necesidad de formular unos principios generales comunes a todas las actividades investigadoras de los profesores universitarios, cualquiera que sea su campo de actuación y su forma de expresarse, que sirvan de base de referencia a los evaluadores en sus tareas de evaluación.

b) Necesidad de establecer procedimientos de actuación de los evaluadores en los que se compagine la capacidad y libertad de valoración, con la normalización de ciertos parámetros. Estos parámetros servirán para que, con la necesaria precisión, el profesorado universitario conozca los elementos de juicio que se usarán en el proceso de evaluación.

2. Principios generales

El objetivo de la evaluación de la actividad investigadora será poner de manifiesto las siguientes características: calidad, originalidad, aportación al conocimiento y capacidad de estimulación en el entorno próximo o lejano.

3. Criterios concretos

Las aportaciones a la labor investigadora que el solicitante presente, en cada tramo a evaluar, se juzgarán en relación con los apartados siguientes:

•Criterio básico tipo B1:

Comprenderá los siguientes apartados:

- Publicaciones científicas en revistas acreditadas.
- Libros y capítulos de libros de editoriales prestigiosas.
- Patentes industriales que hayan sido explotadas.

•Criterio básico tipo B2:

Comprenderá los siguientes apartados:

- Informes, estudios y dictámenes por encargo.
- Desarrollo de prototipos e innovaciones tecnológicas.

En todos los casos deberán constituir labor investigadora personal del solicitante y ser de dominio público.

• **Criterio complementario tipo C1:**

Comprenderá los siguientes apartados:

- Pertenencia a comités editoriales de revistas de alto nivel científico.
- Ponencias o conferencias plenarias, por invitación, en congresos científicos, que indiquen reconocimiento de una labor investigadora.
- Participación en programas de cooperación investigadora con otros centros nacionales o internacionales.
- Premios a la labor investigadora.
- Participación en otras actividades de investigación, tales como exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas, catalogación de fondos, etcétera.

• **Criterio complementario tipo C2:**

Comprenderá los siguientes apartados:

- Obtención de proyectos o contratos de investigación, precisando las instituciones otorgantes y fecha de concesión.
- Contribución a la creación de una infraestructura de investigación.

• **Criterio complementario tipo C3:**

- Tesis doctorales dirigidas.

4. Formas de aplicación de los criterios concretos

4.1. El candidato presentará un currículum vitae abreviado, según un modelo normalizado, acompañado de otro completo, ambos por duplicado.

Al citar artículos, libros, capítulos de libros, patentes, proyectos, contratos de investigación, etcétera, se deberán hacer constar siempre todos los datos necesarios para su identificación. Por ejemplo, si se trata de un artículo, se hará constar

el título del trabajo, todos los firmantes por orden de firma (si hay más de diez autores, se indicará sólo el número de los mismos), revista, tomo, página y año de su publicación.

4.2. En el currículum vitae abreviado, el solicitante indicará, para cada tramo, un máximo de cinco aportaciones. Se entiende por aportación un trabajo, un libro, un contrato de investigación, una tesis doctoral o cualquier unidad clasificable en uno de los criterios anteriores. Para que un tramo pueda ser evaluado positivamente es imprescindible que al menos dos de las cinco aportaciones posibles correspondan al criterio básico B 1.

4.3. Para cada criterio, los evaluadores valorarán independientemente cada apartado. Cada evaluador dará una puntuación a cada apartado al que se aporten datos. La calificación obtenida en el criterio será la media de las dadas por cada evaluador. La valoración positiva se alcanzará con el 70 por 100 del máximo posible en el criterio.

4.4. Se dará una valoración global para cada criterio evaluado y la ausencia de contribuciones a algún apartado de los criterios no se tomará en consideración.

4.5. La calificación positiva global de la labor investigadora en un determinado tramo podrá conseguirse:

i) Por la valoración positiva en el criterio básico B 1.

ii) Por la valoración positiva en el criterio básico B2, complementado por la valoración del criterio básico B1 superior al 50 por 100 de la necesaria para su valoración positiva.

iii) Por la valoración del criterio básico B3 superior al 50 por 100 de la necesaria para su valoración positiva, complementada con la valoración positiva al menos en dos de los tres criterios complementarios.

4.6. En aquellos campos del saber donde existan criterios internacionales de valoración de la calidad de las publicaciones (por ejemplo, los factores de impacto), éstos serán elementos determinantes en el proceso de la evaluación.

5. Campos de evaluación y selección de evaluadores

5.1. Las solicitudes de evaluación se ordenarán en los once campos científicos que se adjuntan.

5.2. Para cada campo científico, la Comisión Nacional, oído el Consejo de Universidades, seleccionará un equipo de evaluación, nombrando a uno de ellos coordinador de dicho equipo.